

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Valparaíso ha expedido el siguiente Decreto Exento:

DECRETO EXENTO N° 0513

VALPARAISO, 30 AGO 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- La necesidad y conveniencia de regular el ingreso de personas con Título Profesional o Grado Universitario de nivel superior a las Carreras de la Universidad de Valparaíso.

2.- Lo tratado en el Consejo Académico en su sesión ordinaria, realizada el 14 de agosto del presente año.

Y vistos además lo dispuesto en los Decretos con Fuerza de Ley N° 1 y 6; de 1991, en el D.F.L. N° 147; de 1982, en el D.U. N° 460; de 1983 y en el D.S. N° 638; de 1990 del Ministerio de Educación.

DECRETO:

1.- Apruébase el siguiente Reglamento de Ingreso de Personas con Título Profesional o Grado Universitario de Nivel Superior

DISTRIBUCION .-

RECTORIA(1) - PRORRECTORIA(1) - SECRETARIA GENERAL(1) - CONTRALORIA INTERNA(1) - FISCALIA GENERAL(1) - DIRECCION GENERAL ACADEMICA(1) - DIRECCION DE DOCENCIA Y ASUNTOS ESTUDIANTILES(1) - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS(1) - DECANOS Y SECRETARIOS DE FACULTADES(10) - DIRECTORES DE ESCUELAS E INSTITUTOS(15) - SECRETARIAS DE ESTUDIOS(5) - JEFE OFICINA DE SELECCION Y ADMISION DE ALUMNOS(1) - JEFE DE GABINETE(1) - OFICINA DE PARTES(1).

lhv.-



TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO 1°

El presente Reglamento regula la postulación, selección e ingreso a las Carreras de la Universidad de Valparaíso de las personas que estén en posesión de un Título Profesional o Grado Universitario de Nivel Superior.

ARTICULO 2°

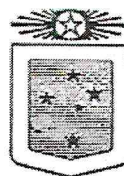
Para los efectos de aplicación de este Reglamento, Título Profesional es aquel que, en ese carácter, confieren las Universidades e Institutos Profesionales del país, reconocidas por el Estado, a quienes han culminado estudios regulares en Carreras Universitarias de Enseñanza Profesional de duración igual o superior a 6 semestres, que otorguen formación científica y general y supongan el cumplimiento previo de la Enseñanza Media completa y de la Prueba de Selección para el ingreso y que habilitan para ejercer una profesión. Grado Universitario de Nivel Superior son aquellos que confieren las Instituciones Universitarias correspondientes a Licenciado, Magister y Doctorado.

ARTICULO 3°

Las personas que cumplan con lo establecido en el Artículo 1° podrán postular a las Carreras de la Universidad de Valparaíso, dentro de los cupos adicionales que para este efecto se programan, sujetándose a las pruebas o exámenes de selección que fije la Facultad respectiva, quedando exceptuadas del sistema de selección regular determinado por la Universidad.

ARTICULO 4°

El Rector fijará, para cada periodo académico, el número de vacantes de que dispondrán las Carreras de la Universidad a través de este sistema de admisión.



TITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACION

ARTICULO 5°

La postulación, a través de este sistema de admisión, se realizará en un periodo previamente determinado por la ~~Dirección General Académica~~. *D.U. N° 01142/2002 DIVISION ACADEMICA*

ARTICULO 6°

Aquellas personas que cumplan con la exigencia establecida en los artículos 1° y 2° deberán efectuar su trámite de postulación en la ~~Dirección General Académica~~. *D.U. N° 01143/2002 DIVISION ACADEMICA*, completando la solicitud y haciendo entrega en ese acto de los documentos de respaldo. Dicha Dirección resolverá acerca de quienes cumplen con la exigencia mencionada y enviará los antecedentes a las respectivas Facultades para su selección y posterior ~~resolución~~. *ENVIO AL RECTOR PARA LA DICTADO DE LA RESOLUCION.*

ARTICULO 7°

Podrá postularse a una sola Carrera de aquellos que ofrezcan cupos especiales para el periodo académico de que se trate.

TITULO III

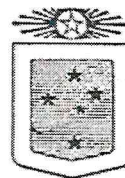
DE LA SELECCION

ARTICULO 8°

"Las solicitudes y antecedentes que se presenten de conformidad con las disposiciones del presente reglamento, serán sometidas a estudio y selección en la Facultad a que está adscrita la carrera y sus resultados propuestos al Rector por el Decano respectivo."

ARTICULO 9°

Para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, los Consejos de Facultad deberán establecer procedimientos de carácter técnico y objetivo para la selección de los postulantes.



ARTICULO 10°

Las características del procedimiento de selección que se adopten serán informadas a los interesados al momento de formalizar éstos su postulación.

ARTICULO 11°

Efectuada la selección, en virtud de las modalidades definidas, los resultados del Proceso de Postulación se darán a conocer mediante Resolución del ~~Órgano respectivo~~.
DU. Nº 00118/2002 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.

TITULO IV

DE LA MATRICULA

ARTICULO 12°

Las personas aceptadas a través de este sistema de ingreso deberán someterse a las normas oficiales dispuestas para el proceso de matrícula y a la reglamentación general de la Universidad, cursando su matrícula en los periodos establecidos por la Corporación.

ARTICULO 13°

El cupo que no sea ocupado por el postulante seleccionado no será provisto a través de este sistema, pasando a incrementar el dispuesto para el sistema de admisión regular.

ARTICULO 14°

Formalizada la matrícula y adquirida la calidad de alumno regular, el interesado podrá solicitar el reconocimiento u homologación de asignaturas, conforme a las normas del Reglamento de Estudios de la Universidad.

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

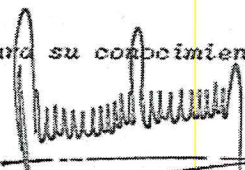


2.- El presente Reglamento comenzará a regir para el proceso de admisión de 1992.

TOHA RAZON POR LA CONTRALORIA INTERNA
REGISTRESE Y COMUNIQUESE

(FDO.) AGUSTIN SQUELLA NARDUCCI
RECTOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.


OSVALDO EADENER BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL



FECHA DE TOMA DE RAZON: 2 de Septiembre de 1991.